



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

Arcti? JA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GRUPO DE SUMINISTRO 010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO RAMON MUÑOZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA HI - TEC MEDICAL DEL SUR, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C.P. ARMANDO RAMIREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYO OBJETIVO ES LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, TODA VEZ QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4º DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO.
- I.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 251 FRACCIÓN IV Y 277 G DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.3 SU REPRESENTANTE EL C. DR. MARIO RAMON MUÑOZ RODRIGUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 87,387, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 104 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE CONSTA SU NOMBRAMIENTO CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, Y ADEMÁS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIONES I Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GRUPO DE SUMINISTRO 010.
- I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 21053001, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000250931-2011.
- I.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL NUMERO SA-019GYR014-1108-2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MÉXICO QUE TIENEN UN CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULOS 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION III, 34, 35, 41 FRACCION VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CENTRO MEDICO NACIONAL  
"ADOLFO RUIZ CORTINES"

Página 1 de 15





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

- I.7 CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION VERACRUZ NORTE DE "EL INSTITUTO", EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5562, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO A. VAQUIER MELO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 39, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO POR EL C.P. ARMANDO RAMIREZ CRUZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5562, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO A. VAQUIER MELO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 39, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA COMPRA, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION, MAQUILA, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION Y EMPAQUE DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS Y MEDICINAS; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HTM-060529-2U3, ASI COMO CONTAR CON NUMERO DE REGISTRO PATRONAL Y46-16897-10 Y NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 00089690.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I2.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA CALLE PROL. 2 SUR NUMERO 10937, COLONIA LOMA ENCANTADA, PUEBLA, PUE., CODIGO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

POSTAL 72474, TELEFONO 01 222 219 81 58, FAX 01 222 241 61 59, CORREO ELECTRONICO [arvien01@yahoo.com.mx](mailto:arvien01@yahoo.com.mx).

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO A REQUERIR Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$188,540.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$377,080.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SENALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL NUMERO DE LA(S) ORDENES DE REPOSICION QUE AMPARA(N) DICHS BIENES, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACION SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- C) "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS CON SANCIÓN, CON ENTREGA EN LA FARMACIA DE "EL INSTITUTO", EN EL DOMICILIO DE AVENIDA CUAUHEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ, EN HORARIO DE RECEPCION DE 08:30 A 15:30 HORAS.

LAS ORDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHA DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<http://sai.imss.gob.mx>). ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" PODRA NOTIFICAR LAS REFERIDAS ORDENES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ GENERARSE A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE EMITIDA LA ORDEN DE REPOSICIÓN EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA EN Y/O CORREO ELECTRONICO A LA DIRECCION DE ([horacio.bello@imss.gob.mx](mailto:horacio.bello@imss.gob.mx)), DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACION.

EN CASO DE QUE SEAN CANCELADAS LAS ORDENES DE REPOSICION SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ QUE SE HAYAN CANCELADO Y PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTE ESTARA SUJETO A UNA VERIFICACION VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCION DEL CATALOGO DE ARTICULOS, ASI COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

LOS MEDICAMENTOS PODRAN SER ENTREGADOS EN PRESENTACION EMPAQUE SECTOR SALUD O EN PRESENTACION COMERCIAL, CON SELLO O SOBREIMPRESION CON LA CLAVE DEL SECTOR SALUD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES.

TODOS LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS PARA EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMEGE GS1 MÉXICO).

LA AUTENTICIDAD DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS, DEBERÁN SER COMPROBADOS A TRAVÉS DE UNA CARTA DE VALIDACIÓN LA CUAL RESPALDE LOS NÚMEROS BASE ASIGNADOS POR RAZÓN SOCIAL. ASÍ MISMO, PRESENTAR EL REPORTE DE VERIFICACIÓN DE LA IMPRESIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS A ENTREGAR CON CALIFICACIÓN APROBATORIA EN A O B PARA EMPAQUE PRIMARIOS Y B O C PARA EMPAQUES SECUNDARIOS O COLECTIVOS. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER EMITIDOS POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMECE GS1 MÉXICO).

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, LOS CÓDIGOS ESTÁNDAR A UTILIZAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE PODRÁN SER:

**EMPAQUES PRIMARIOS:**

GTIN 8 (UPC E/ EAN 8)

GTIN 12 (UPC A)

GTIN 13 (EAN 13)

**EMPAQUES SECUNDARIOS Y/O COLECTIVOS:**

GTIN 14 (DUN-TIF 14) EMPAQUE SECUNDARIO

EL QUE NO DEBERA MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TAL EFECTO, DEBERA REQUISITAR LA "CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES", LA CEDULA DEBERA SER REQUISITADA POR CADA UNA DE LAS CLAVES EN LA QUE "EL PROVEEDOR" RESULTE ADJUDICADO. EN CASO DE AQUELLAS CLAVES QUE NO HAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN CUANTO A SUS CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLÚMENES PODRÁN NO PRESENTAR DICHO ANEXO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

LOS BIENES TERAPEUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERAN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CORRESPONDE A LA DESCRIPCION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACION DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

**"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, ORDEN DE REPOSICION Y/O REMISION EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCION DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICION; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS, ADEMÁS INFORME ANALÍTICO (CERTIFICADO ANALÍTICO) DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, TRATÁNDOSE DE DISTRIBUIDORES DEBERÁ PRESENTARLOS EN EL ENVASE COLECTIVO CON UNA ETIQUETA EN LA SE OBSERVEN SU RAZÓN SOCIAL Y RFC.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA (S) CLAVE (S) , CON SU DESCRIPCION, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETECTE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON CARACTERISTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, SE PROCEDERA AL RECHAZO DE LOS MISMOS Y EN CONSECUENCIA **"EL INSTITUTO"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO O A QUIEN ESTA DESIGNE, DEBERA SOLICITAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SU ANEXO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL AREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, NOTIFICANDO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O DEFECTO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 10 (DIEZ) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACION, A ENTERA SATISFACCION DE **"EL INSTITUTO"**. SI **"EL INSTITUTO"** REQUIRIESE POR NECESIDAD HACER USO DE LOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTAMENES EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, **"EL INSTITUTO"** PODRA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS BIENES, HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE.

LOS LOTES DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN A "EL INSTITUTO" POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL QUE SE CONSTATE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN CASOS JUSTIFICADOS POR EL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, SE PODRÁN RECIBIR POR CANJE LOS LOTES DE BIENES CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTATE DE IGUAL FORMA, QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ REPONERLOS POR LOTES YA CORREGIDOS.

EN LOS CASOS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", INFORMANDO A LA COFEPRIS Y A LAS ÁREAS MÉDICAS Y DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO":

- EN CASO DE QUE CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS
- EN CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE UN BIEN PUEDE PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LOS UTILICEN. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTE EL MISMO DEFECTO EN LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" Y DEL CUAL HAYA SIDO NOTIFICADO PREVIAMENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ PEDIR LA CANCELACIÓN DE LAS PARTIDAS CON PROBLEMAS DE CALIDAD O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACION DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 29 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- **IMPUESTOS Y/O DERECHOS.** - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA.- **PATENTES Y/O MARCAS.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- **GARANTÍAS.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D110113  
ADJUDICACION DIRECTA  
INTERNACIONAL NUMERO  
SA-019GYR014-1108-2011  
MEDICAMENTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA CUAUHEMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CODIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

- B) **GARANTIA DE LOS BIENES.**- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE LE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERA INDICAR LA (S) CLAVE (S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

LOS ESCRITOS EN LOS QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, DEBERÁN CONSTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE.

DÉCIMA

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA

**TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR



